

Escuela de la Cañada Año de 1864.

Libro de acuerdos.

Por Congales por orden numerico

D. Gabriel Aguirre	Alcalde presidente
D. Joe Romero	1.º
D. Alonso Maria de Coca	2.º
D. Manuel Puri	Regidor 1.º y 2.º
D. Juan Castillo	Regidor 3.º
D. Pedro Rafael Suñedo	4.º
D. Gonzalo Inguera	5.º
D. Pedro Baillas	6.º
D. Antonio Maria Arago	7.º
D. Juan Florba	8.º
D. Antonio Inguera	9.º
D. Juan Mialto de Coca	10.º
D. Manuel Antonio Sanchez	11.º
D. Juan Pardo	12.º

[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or title.]

[Faint, illegible handwriting in the upper middle section.]

[Faint, illegible handwriting in the middle section.]



Pueblo de la Cabaña

Año de 1864.

Libro de acuerdos

Este libro compuesto por ahora de ocho hojas útiles sin perjuicio de aumentar su número si fuere necesario, se destina á la consignación de las actas de sesiones que celebre la corporación municipal en el corriente año. Pueblo de la Cabaña 1.º de Enero de 1864.

El Alcalde

Nombram. to de Diputado de la carne

Señor del? } En la villa de Pueblo de la Cabaña á tres de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro, los Sr de Ayunta miento que suscriben se reunieron en sus casas capitulares como lo ha de costumbre previa citación anterior y toque de campana en el mismo y por un el Señor después de abierta la sesión por el Sr presidente, se leyó en alta voz la Real orden comunicada por

el Excmo Sr Ministro de la Gobernacion del Reino cir-
culada por el Sr Gobernador de la Provincia en
virtud bien entendida y los Srj de la corporacion
de expresada Real Diposicion y Satisfechos al tiempo
mismo de los buenos resultados que podra producir
las mudan. q. se adopten en cumplimiento de lo q. se pre-
venga sobre este asunto, han acordado q. con refe-
rencia y el trita segun a repetida M. Orden ya
sado 25 de febrero de 1853 que aquella tita y setie
re a la vista, se pouda en esta localidad el nombra-
miento del Yuzpator de carne y para q. desde lue-
go se principie a ejercer su mudo cargo obrando
siempre dentro del circulo de sus atribuciones; y el
Sr presidente propuso a la corporacion por me-
rito capaz al desempeño de las funciones de t. c.,
a D. Santiago Rey Morador y Albitar que q. en
q. en el pueblo existe un Veterinario en el mal de
fiera recien este nombramto, por q. a esta clase se halla
contido dicho destino, como lo puebne prescrita M.
orden, el q. hoy consta en esta villa unido en
su clase tiene otras atenciones mas perentorias a q.
atender por la circunstancia de labrador y teniendo en



labores fuera del termino suvite conpension de
 en todo su vida a estas y como se convig te separa
 muchas temporadas fuera del pueblo, no suviten
 do así con el paqueto por q. en el conuencien otras
 circunstancias como son la de no ser letrado y la
 de su estabilidad constante en el pueblo por razón de
 su oficio y ámas la de su suficiencia como ya lo deja
 ba su estado: los señores tres señores don bion de
 toda la proposición del Sr. presidente y la
 confirmaron por unanimidad con feriendo el nom
 brante de tal Inspector de carnes al mencionado
 D. Santiago Olley á quien se le hará saber dicho nom
 brante, á los efectos q. son consequintes, y así lo acor
 daron dichos tres y firman de q. certifico.





 Manuel Jimena Conillab Goyena




 Yonta Leca Guisado Castillo

 José Manuel
 Villaseca

Dias 10, 11, 24 y 25 } Suertes dias para el libro de Ayuntamiento con
 carner de negocios de q. ocupase ya q. conite lo for
 mo y certifico = en uno y falta de asi tenia de sus mdr.
 bidnos motus =




Mes de febrero } En todo este mes se han celebrado sesiones por
 q. el Ayuntamiento casó de asuntos q. trata
 se que certifique =


 Manuel

Sesión del 6 de febrero } En la villa de Puebla de la Calzada a siete de febrero de 1856
 no de mil ochocientos veintay cuatro estando en
 sesiones contra sesión ordinaria los señores de Ayuntamiento, que son
 D. Alonso Peña irriben asociado de un numero de regidores de mayor
 Juan Salgado contribuyentes cuyos nombres de unos y otros se avisan
 al margen; se leyó por mi el señor letrado de
 D. Alonso Peña irriben la Admon. de Hacienda publica q. trata y da cuenta
 de los gastos que se han hecho sobre la materia y en tercio de su contenido,
 se abrió discusión en la q. tomaron parte varios
 señores regidores y mayores contribuyentes con beneplácito por
 unanimidad en q. el 1.º 2.º 3.º y 4.º de los cinco se
 acordó con su contenido y el artículo por del cual se
 de 15 de diciembre de 1856 son impracticables y costosos
 por lo q. no existen en ella fabricantes ni cose



Pedro José Ojeda, que se reparten a los comarcas parciales, establece
 José Mag. Maland, que la subasta en la subasta no sería resulte
 Pedro Lobo
 Juan M. de los laborables como se ha visto en otros años. En la ad-
 Mateo José Nav, ministración a cargo del Ayuntamiento no produciría
 Pedro Mag. M, bastante a cubrir la mitad del encubrimiento y
 Mag. Mastrolo, bastante a cubrir la mitad del encubrimiento y
 Fernando Mag, se tendría q' acudir inevitablemente para el déficit
 al repartimiento individual operación repugnante
 y odiosa a esta Municipalidad y q' el otro contribuyen-
 tes aceptarían de mal grado. En el arriendo en la
 hasta pública de los derechos de tarifa con la subasta
 en las ventas al por menor, tampoco daría los mejores
 resultados buscados, como nuevo lugar de experimentación en
 Perito repar
 tidores. el año de 1861. Por todas estas consideraciones q' que

Don José Mag. Maland, y perdida una larga y meditada dis-
 Pedro Lobo cusion aceptó por unanimidad por el repartimien-
 Juan Mag, to individual que es el quinto y último medio que se
 Mag. Mastrolo, Pedro Lobo
 Mateo Nav, las inconveniencias que ofrece a los clasificadores para
 Juan Martín
 D. Juan Luján, con el acierto e integridad q' se requiere y requiere
 Juan Mag, en levantar la sesión el Sr. presidente manifestando ha
 Fernando Lobo
 Juan Luján, la necesidad de proveer en el acto al nombramiento de
 Juan Luján, los peritos clasificadores y se practica nombrando a los q'
 Juan Luján

tencia se anota al margen anunciando al tiempo
 mismo el Sr. enq. ha de tener lugar el establecim-
 iento de bases para fundar por ellas por via apre-
 ciation de la Exma. Diputacion provincial del repar-
 timiento de dicha contribucion ala q. se han de lle-
 gar por conducto de la Adm. gen. de N. P. q. en
 certificacion remitira el Sr. presidente a los fines
 autorizados. En lo acordado y firmado sus que-
 ces de q. certifica =

Establecimiento de bases para el repar-
 timiento de consumos del año 1800
 nombrados procuradores

Acta de la villa de Puebla de la Calzada a diez de Mayo
 de mil ochocientos veinte y cuatro reunidos los

Mayores con 114 de Ayuntamiento y 1 suscritos asociados, según
tribuyentes.

D. Alonso Coca numero duplo de mayores contribuyentes cuyos son
Sancho de Jarama de suos y otros se anotan al margen y bajo la pua
Juan Labado

Alonso Caillas hijo del Sr. D. Cristobal de Jarama conforme a lo
que se acordó en el artículo 19.º de la Real Instrucción de

Juan Brag.º prohibiendo en el artículo 19.º de la Real Instrucción de
Pedro José de J.º 24 de Diciembre de 1856 acordaron fijar y establecer

Juan Lillo Bar.º Sancho Lujido con las bases principales en q.º se fundamenta el
Juan Brag.º repartimiento individual de la contribución de acuerdo

Guillermo Muñoz con sus sucos y sus sucos repartida al año económico por
Juan Pérez

Pedro Luisado Juan Brag.º como vecino de 1864 a 1865 y lo beneficia en la
Institución de

Pedro Muñoz forma siguiente =

Mateo Frigo 1.ª
Pedro Coca 1.ª

Gerardo Brag.º La totalidad de habitantes se ha dividido en cinco
Pedro Brag.º como

Andrés Brag.º de categorías - 2.ª
Alonso Brag.º 2.ª
José Brag.º de J.º

Pedro Coca Dicho de cada categoría se establecerá la subdivisión de
Mateo José de Jarama de suos y otros de ella

una. 3.ª
Pedro Brag.º García 3.ª

Mig.º de Castro para comprender en sus respectivas categorías a cada
contribuyente, se establecerá la escala de utilidades que

por todos conceptos se consideran a saber, primera la

clase de 1.ª a 1.200: Segunda de 1.200 a 1.500, ter

cera, de 1.500 a 1.800: cuarta, de 1.800 a 2.000: quin



ta de 16 a 1800: Seta, de 14 a 1600: Setima,
 de 13 a 1400: Octava, de 12 a 1300: Nove
 na, de 11 a 1200: Decima, de 10 a 1100: On
 duma, de 9 a 1000: Undecima, de 8 a 900
 Duice; de 7 a 800: Tercera, de 6 a 700: Quince
 de 5 a 600: Diez y seis, de 4 a 500: Diez y siete
 de 3 a 400: Diez y ocho, de 2 a 300: Diez
 y nueve, de 1 a 200: Veinte, de 50 reales a 1000

4a

Para contribuyente de mayor edad representara para
 imponerle la cuota quedaba pagar las unidades a sa
 ber: Primera categoria, 60: Segunda 57: Tercera 54:
 Cuarta, 51: Quinta, 48: Seta 45: Setima, 42: Oc
 tava, 39: Novena, 36: Decima, 33: Undecima, 30:
 Duice, 27: Trece, 24: Catorce, 21: Quince, 18: Diez
 y seis, 15: Diez y siete, 12: Diez y ocho, 9: Diez
 y nueve, 6: y Veinte, 3:

5a

Para contribuyente de menor edad representara con
 igual objeto las unidades a saber: Primera catego
 ria 20: Segunda 19: Tercera 18: Cuarta 17: Quin
 ta 16: Seta, 15: Setima, 14: Octava, 13: Nove



na 12: Dama, 11: Madama, 10: Modama, 9: An
 u 8: Tatoru 7: Quine, 6: Dix y diez 5: Dix y
 te 4: Dix y ocho, 3: Dix y nueve, 2 y veinte, 1.
 6a

Cada jornalero que se inscriba a los contribuyentes q
 los mantenen, representara para los efectos de la cuota
 que a los segundos ha de imponerse por los primeros
 duplo numero de unidades que las q se han fijado
 a los nuevos de cada categoria.

Para q conste y las presen- vales quedasen a pie
 vadas por la D^{ta} Diputacion provincial si asi lo
 ultima, remitase por conducto de la D^{ta} D^{ta} prin
 cipal de H. R. quedando en seria otro ejemplar de
 ella autorizada como las presen- en publi- de la al
 rada a fulfila ut retro

	Numero	Loca.	Castillo
José	Carillo	Yraque	
		Gusado	
Marta		Loca	
		José Manuel	
		Masoz	

Señal del 7
13 de Mayo

En la Villa de Puebla de la Obispa a trece de Mayo
de mil ochocientos veinte y cuatro, constituida en
los señores constitucionales la individual que acompa-
na el Ayuntamiento Constitucional de ella, se hizo
notar por el Sr. Jefe de el Puerto que experimenta-
ba el examen y censura de la cuenta de las
fondos del Puerto que presentamos a su debido
tiempo Sr. Presidente y el Diputado conser-
vador de el mismo Ayuntamiento de mil ochocien-
tos veinte y tres, y la necesidad de cumplir
este servicio. Abierta discusion sobre el particu-
lar se decidio proceder al examen de dicha cuen-
ta y habiendo tenido efecto con toda brevedad
y encontrandose arreglada y conformada a la su-
va moderacion, sin reparo alguno que oponer
los aprobamos en todas sus partes. Asi lo acuer-
daron y firmaron dichos señores de q. consto:

[Signature]

Promer *[Signature]*

Loca. *[Signature]*

Jefe *[Signature]*

Castell *[Signature]*

Yragu *[Signature]*

Morales *[Signature]*

Orillas *[Signature]*

Amigo *[Signature]*

José Manoy
Manoy *[Signature]*

Dia 20 y 27

En estos dias no tuvo lugar por que el Ayun-
tamiento carecia de negocios en que ocuparse,

y á que conste lo firmo =

J. Mañó

Examen y aprobac. de los presupuestos

Sesión del 3.^o }
 de Abril - - } de la villa de Puebla de la Calzada á
 las doce y media de la noche y una
 hora y media en sesión ordinaria los señores
 que suscriben, por el Sr. presidente se pro-
 nunciaron los presupuestos de gastos e ingresos
 para el año económico de mil ochocientos ve-
 nte y cuatro á mil ochocientos veinte y cin-
 co. Y fué mutatis mutandis declarado
 erróneo y obsoleto que el de gastos asciende á veintidós
 mil ochocientos veinte y tres reales y el de
 productos líquidos á diez y seis setecientos veintidós
 reales con treinta y cinco cuartos resultando
 un déficit de once mil cuatrocientos treinta
 y nueve reales y veintidós cuartos. En seguida
 se procedió á su disminución partida por partida
 y por unanimidad quedó aprobado tal como
 se presenta acordando al mismo tiempo que
 para cubrir dicho déficit se propongan arbi-



fijos en una de las sesiones inmediatas para
 se g^{te} uran citados con la debida anticipacion los
 mayores contribuyentes en numero duplo al de con-
 yales y que los presupuestos se pongan de manifiesto
 fijos en la feria segun se halla prevenido
 cuya circunstancia se advertira por certifica-
 cion que colocara el Sr. D^o de continuatione antes
 de admitirlos a la aprobacion. F. L. acordaron
 el Sr. D^o de g^{te} certifico =

Alfonso *Pomier* *Goa* *Castillo* *Sanchez*
Guerra *Orillas* *Yarto*
José Manso y
Manso

Proposicion de arbitrio
 p^a el presupuesto
Municipal

Sesion del 30
 de Abril - } en la villa de Puebla de la calzada a diez de
 Abril de mil ochocientos veinte y cuatro, reunidos



DIPUTACIÓN
 DE BADAJOZ



Mayores contribuyentes.

en sesión ordinaria los señores que suscriben como

- D. Juan Lopez de Ayala
- Guillermo de Alarcón
- Antonio de Alarcón
- Juan de Alarcón
- Man. de Alarcón
- Pedro de Alarcón
- Alonso de Alarcón
- Pedro de Alarcón
- Juan de Alarcón
- Juan de Alarcón

individuos del Ayuntamiento constituido de ella acordados de los mayores contribuyentes que al margen se notan todos los que han concurrido de los recitados que fueron citados con anticipación con el objeto de proponer arbitrios para cubrir el déficit de mil ochocientos sesenta y cinco reales y sesenta y cuatro cuartos que resultan del presupuesto ordinario de este año y votado para el año honorario de mil ochocientos sesenta y cinco a mil ochocientos sesenta y seis y teniendo a la vista la Real orden de quince de setiembre de mil ochocientos sesenta y siete la de treinta de julio de mil ochocientos sesenta y siete y las demás que se han tratado sobre la materia acordaron proponer como propone lo siguiente =

Cargos ordinarios 175.00

El 8 p/po sobre el cupo de la contribución territorial. - - - - - 5988 - -



El 8 p.º sobre las cuotas de tarifa en la industria - - - - - 604 - -

El 13 p.º sobre los artículos que componen la tarifa número primero de consumos 1998 - -

Arbitrios especiales

El producto del aprovechamiento de los ríos por los labradores queda en el sueldo de las aguas q.º colóquese en la D.ª de las aguas mel año de 1864 calculado en mil reales - - - - - 1000 - -

El producto del peso y la medida por un año cuyo armador se beneficiará con la condición de q.º sea obligatorio para el vecino y forastero el uso de la medida de las medidas y recalcada en - - - - - 2000 - -

El resultado cubierto congresado el deficit indicado, acordó la corporación que de conformidad con lo prevenido en las Cortes de Cádiz, se instruyeran los exped.º uno de la propuesta de mayor ord.º

y otro de los arbitrios espaciales y se remita dala supe
por aprobacion. A lo acordaron dicha señores de
que certifico =

Pedernales Romero Coca Castella Lomas
Gragua Canillas Yerto
Don't Manoy
Marroy

Dia 17. } Ruestoria aunque se remio el d' y untauto se
lo se ocupa de el Manoy y declaracion de lads.
cuya esta obra un d' el expediente respectivo y
a que se este lo firmo =

Mans

Dia 18.
Union a traor de la villa de Puebla de la Calzada a diez ochos de
dinaria. - Abre de mil ochocientos veinte y cuatro, remiendo
los d' de d' y untauto, que surcien en union a traor
dinaria en sus casas conis toriales asocidos de la y
mayores contribuyentes que se anotan al margen

El Sr. presidente manifestó á la corporacion que
cuando el grave perjuicio q. se estaba experimentan-
do en todos los sembrados del termino verificado por
varios vecinos de la villa bajo pretexto de segar y
caer riego, y otros otros por la afesion á la casa de la
abadia sin que basten á evitarlo el constante uso q.
se emplea de dia y de noche el guarda rural, y del termi-
no; en consecuencia dicho Sr. acusado del bando
no al bien de sus administrados, propuso tambien
al tiempo mismo, la necesidad de establecer dos guar-
das mas sobre el del termino q. bajo su mas es-
trecha responsabilidad, vigilan asiduamente, persigan
y denunciaren los daños causados en el, con conocimiento
de los perpetradores respondiendo en caso contrario
con sus bienes á los daños del daño imitado; y á
efecto de indemnizarlos del servicio que presta, se le
asignara por via de sueldo ocho r. diarios q.
suplirán á sus gastos desde el dia que se prin-
cipia a ejercer sus funciones de tal, hasta el en-
que á juicio de la corporacion y asociados se han
usar. Los demas señ. de la sesion, dieron por
bien y juiciosamente admitida la proposicion del Sr.





Presidente y en su virtud acordaron por unanimidad delegar sus facultades en D. Fr. y G. este con su acostumbrada pericia y buena elección nombre lo que lo han de desempeñar y le da las instrucciones necesarias, al mejor cumplimiento del cargo que se les encomienda. Así lo acordaron dichos señores, de que certifico

Rojas Romero *Coca* Castillo *Jimena*

Yragueta *Asuero* *Canibal* *Martinez*
José Mariano
Marrero

Reforma de las bases 3ª y 6ª de las aprobadas para la clasificación de Contribuyentes por consumo

En la villa de Puebla de la Cebada a diez y dos de Mayo de mil ochocientos veintoseis los Fr. de Ayuntamiento q. suscriben asocian

don de un numero duplo de mayores contribuyentes
al de conyales se reunieron en sus salas capi-
tulares en sesion extraordinaria y el Sr. pre-
sidente declaro abierta la sesion manifestan-
do a la Corporacion el horror en q. se habia in-
currido al establecer las bases q. virtualmente se re-
gimen p. cubrir el encubrimiento de la contribu-
cion de consumo p. el economico año proxi-
mo venidero: tambien hizo saber las graves
y funestas consecuencias que irremisiblemente ha-
bian de producir en obsequio: en su virtud di-
cho Sr. ordeno colocar sobre la mesa el docu-
mento de q. se trata, y yo el Sr. interino lo
hice previa lectura en alta e inteligible
voz: se reunieron en prueba varios ejem-
plos por distintos señores de la Corporacion
y estos corroboraron con sus asertos las adhe-
rencias del Sr. Presidente: la Municipalidad
y sus asociados quedaron plenamente comen-
cidos con sus demostraciones teoricas y prac-

18
tas y unánimemente convinieron elevar
atenta exposición á la Exma. diputación
provincial solicitando de S. E. la aprova-
ción de la reforma q. debe introducirse
en esta base 3.^a y 6.^a de las q. p.^{ta}
misma se hallan aprobada q. son las
q. reclaman la modificación á saber =

Reforma de las bases 3.^a y 6.^a de las formadas
para la clasificación de contribuyentes aprobadas por
la Exma. diputación provincial en 28 de Abril úl-
timo, que propone el Ayuntamiento de esta villa de
acuerdo con los mayores contribuyentes en número
duplo al de concupales y q. deben quedar redactadas
en esta forma =

3.^a Base — Para comprender en sus respectivas catego-
rias á cada contribuyente, se establecen la escala de utili-
dades q. por todos conceptos se le considerará á saber:
Primera categoría de 30000 arriba: Segunda de 20000 á
23000: Tercera de 23000 á 18000: Cuarta de 18000 á
14000: Quinta de 14000 á 11000: Sexta de 11000
á 8500: Séptima de 8500 á 6500: Octava de 6500 á
5000: Novena de 5000 á 4000: Décima de 4000 á

á 2000: duodécima de 2000 á 1200: duodécima
de 1200 á 1700: decima tercera de 1700 á 1200: de
cuarta enasta de 1200 á 800: decima quinta de
800 á 500: decima sexta de 500 á 200: decima
septima de 200 á 100: decima octava de 100 á
150: decima nona de 150 á 100; No vigésima
de de 100 á 50: considerandose porre á todos
los q. no alcancen á esta última cantidad

6.^a Cada jornalero q. se impusiere á los contribuyentes
q. los mantenen, representará para los efectos de
la cuota q. á los segundos á de imponerse p.
el consumo de los primeros, las unidades asien-
do de los cuos q. fijasen en la 1.^a categoría, se com-
prenderán en la duodécima: los de la 2.^a y 3.^a
en la decima tercera; y los de los restantes en la
decima cuarta; exceptuandose los pastores q. lo
serán en general en la 1.^a

Así queda consignada la anterior reforma y en su con-
secuencia se levanta la Ucion firmando esta acta
sus mercedes de q. yo el secretario interino de lo





tipis =

Alvarado & Nomura Coca

Coca & Verto & Jimenez

Jose Manuel Manzanera

Union del
22 de }
Mayo — } En estos dias, se reunió el Ayuntamiento, acfuto
de la subasta remate del aprovechamiento de caza
y rastrojera de este termino cuyas actas se hallan
coniguadas en el expediente de su referencia y a que
conite lo certifico =

Mano

Quenda: el Sr. Auditor a favor del Dest.

Junta del 29 }
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ } en la villa de Puebla de la Calzada a veintinueve

de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro reunidos
con el objeto de costumbre en sus salidas de sesiones la D^{ta} de
Ayuntamiento que suscribe, se puso á la vista y leyó en el
tabore la circular del Sr. Gobernador de la Provincia
n.º 162 inserta en el Boletín ofi.º de la misma del día
mes 25 del corriente sobre mandamiento de los créditos en favor
del Puerto de esta Villa; la corporación quedó bien inteli-
guizada de su contenido y á la vez acordó que se cum-
pla bien y fielmente cuanto se recomienda y q.º se tenga
presente para q.º en la época q.º marca, se proceda
con actividad al cumplimiento de dichos fondos haciendo
definitivos sus créditos en su caso por la vía ejecuti-
va contra los morosos toda vez q.º la producción pre-
sente se muestra en abundante producción y con poco
sacrificio y menor costo de sus particulares intereses, pue-
den solventar los adeudos que sobre ellos gravitan: así
pues, á consecuencia de dicho Sr. Gobernador el recibo y cum-
plimiento de su circular con esta fecha q.º referida
corporación acuerda y yo el Sr.º certifico =

Miguel

Pomeros Castillejo Coca.

Yates

Yates

Yates

Yates

Yates

Yates

Sobre el pacto de prestación
nombramto. de asociados

Señal del 3 de Junio
Extraord.

En la Villa de Puebla de la Calzada a suve de Sevilla
de mil ochocientos suenta y cuatro. Reunidos en sesión extraord.
los J.ºs que suscriben previa citacion por papelada bajo la presid.
del Sr. D. Cristobal Arguano, se leyeron las circulaciones del
gobierno politico de esta provincia fechadas en provincias del veinte
cinco en el boletin oficial del cuarenta y ocho del mismo. que
tratan del establecimiento de las Juntas suplenoras de las Juntas
provinciales, y de la formacion del Pacto para la prestacion per-
sonal conforme a lo prevenido en el Reglamento de ocho de Abril
de mil ochocientos cuarenta y ocho y ley del 28 de Abril de 1849.
Atendida la conformidad acordada que se contiene en su texto a S.
prometiendole su puntual cumplimiento; y para que desde lu-
go se dea principio a los trabajos encomendados al Sr. D.
y puedan quedar terminados en el termino que se señala, nom-
bra por sus asociados a los Regidores D. Juan de Pardo y D.
Antonio Maria Zuñiga, y a D. Miguel Pastallo y D. Manuel
Gonzalez Garcia individuos de la Junta provincial. A lo acom-
daran dichos Señores de q.º certifico =

Ordinario del 7
de Junio



En la Villa de Puebla de la Calzada a suve de Sevilla
de Junio de mil ochocientos suenta y cuatro. Los Señores q.
suscriben como individuos del Ayuntamiento Constitucional

Mayor contrib. de ella, asociada de los mayores contribuyentes

- D. Manuel Pizarro q^o al margen se anotad unido q^o han arribado de los veinte y ocho que fueron citados en el día
- Andrés Clonjo de ayer se reunieron en la sala municipal
- Mateo Frigo Guisado para dar cumplimiento a lo prescrito por
- Juan Guzman Sabido el Sr. Gobernador de esta provincia en la última
- Juan Tragera Morán disposición de su circular fecha 1.^o del corriente
- Pedro Tragera García relativa a la pretension personal en el rego-
- Fernando Otter y Otter siente de terrenos vecinales. Atendida la
- Juan Mateo Pareda sion p.^o el Sr. Comis. D. Cristobal Pizarro, se
- Juancho Cupido leyó y aprobada circular y después de una lan-
- Mig. Nastrolo ga discusión se acordó por unanimidad han-
- Pedro Calamonte rar a el Sr. las propuestas siguientes =
- Manuel Alvarez Primas: Como utilidad o gracia para pro-
- Pedro Labo pias para la reparación de caminos, sin da-
- Juan Perez Sanchez sar una notable de las exigencias de la agri-
- Alonso Tragera Rojas cultiva, se propone, dentro del año economi-
- Pedro de Coca ca de 1864 a 1865 todo el mes de Setiembre =
- Pedro Guisado Siguida: El maximum de jornales o pes-
- Juan Rajasa uidad sea de tres para cada contribuyente actividad al momento actual =

Primera: Los caminos a que deben aplicarse los recursos de la prestación son: el camino clasificado de primer orden que dirige desde esta villa a la del Montijo y el q^o desde Sta. Cruz por el collado de la Oca a Ciudad Condada a distrital propiedad y a los montes de donde otros habitantes se deducen de contribuyente, por cuya causa se clasifican de segundo orden como de utilidad especial para la localidad =

Terminada la propuesta arreglada a la



disposicion ultima se supio el Ayuntamiento y mayores
 contribuyentes de lo procedida en la deima, y teniendo
 en consideracion que en la linea o camino del Montijo
 hay provision de construir una puente sobre el
 arroyo nombrado de la labilla, con la firmeza
 necesaria para permitir el paso de un carro cargado
 y que al efecto se necesitan fondos con que sufragar
 los gastos de materiales y jornales de obreros, con
 el fin de poder proponer los recursos a sa-
 ber:

El arriendo en subasta del peso y la medida con la
 condicion de que no sea obligatoria para el vecino ni
 el fomento el uso de la medida del arrendatario, cuya
 producto por el año a que se costara la prestacion se
 calcula en cuatro mil rs. =

El producto calculado en mil rs. del aprovechamiento
 de los despropos que los labradores segun en el rubro de
 los libros que se colocan en la delicia Gida en la presente
 quinquenio, medidas tambien en subasta

Y claudera por terminada la sesion manda el Sr. Excmo.
 qd. se saque copia certificada de esta acta y se remita al Sr. Gobernador
 para que se le remita a su correspondiente de qd. certifico = Interlineas
 y a la Estacion de la linea ferrea = V. =

 José Romero
 Juan Cortés de Guadalupe
 Juan Cortés de Guadalupe
 Manuel Jimen
 Antonio Gargueta
 Manuel Jimen
 Juan Cortés de Guadalupe
 Antonio Gargueta
 Manuel Jimen



Sesión del 26 } en la villa de Puebla de la labrada á vein-
 tres de junio de mil ochocientos sesenta y cuatro
 cuando en sesión ordinaria los señores de Ayuntamiento
 de este p.º de suscritos, se hizo presente por el
 Sr. presidente lo prescrito en el artículo 3.º del
 reglamento para la ejecución de la ley Municipal,
 y circular del Sr. Gobernador de la Pro-
 vincia del seis del corriente en cuya vir-
 tud ha de procederse en esta sesión al nom-
 bramiento de los dos concejales, y á la designa-
 ción de los dos mayores contribuyentes p.º
 asociados con el Alcalde, deben practicar la
 rectificación de las listas electorales, de este dis-
 trito, p.º han de servir para la renovación por
 mitad de sus individuos en la sesión bienal de
 1864: entorados de este deber los señores concejales
 habiendo conferenciado sobre el particular, repro-
 curado á la votación de la que resultaron eligi-
 dos por unanimidad los señores D. Juan Castillo
 y D. Juan.º Nieto concejales, y D. Andres conego

D. Paulo Pejarano mayores contribuyentes
 reuniendo los cuatro las cualidades q se exigen en el
 artículo citado del reglamento para el desempeño
 de su cometido eligiéndose además los dos suplentes
 q lo fueron igualmente por votación los señ. D. An-
 tonio María Trujos concejal y D. Demetrio Lora
 los de la clase de mayores contribuyentes para
 los casos de sustitución que ocurran; quedando de
 luego todos nombrados y acordado por el tr. pre-
 sidente q se dé conocimiento al tr. Gobernador de
 haberse efectuado estos nombram^{tos} con arreglo á la
 Ley orgánica. Asi lo acordaron sus miembros y
 firmaron de q. certifico =

D. Manuel Romero Gocer. Jefe. Castell
 Y. Trujos
 J. Lora
 J. M. Trujos
 M. Lora

Dia 3 de Julio } hute dia no se celebró sesión alguna
 por no haberse reunido el Ayuntamiento



que conite lo firmo =

Mano
L

Día 10 } hasta día tanpoco se reunió la Corporación Municipal, por causa de que en el día ocupase y agf. conite certificar =

Mano
L

Sesión del 17 } En la villa de Puebla de la Calera a día y nite de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro estando en sesión ordinaria los tres de Ayuntamiento. Yo el Presidente, se acordó la venta del aprouehamiento de las bayas de uñbernados de la dehesa de Guadalupe por medio de la circular del Sr. Gobernador de la Provincia fecha 21 de Mayo del 84 inserta en el Boletín Oficial nº. 66. En consecuencia se determinó que conseqüencia á las reglas en



ella establecida, se instruya el oportuno es-
 pedito y para q^{te} se verifique su tasacion, nombra
 por peritos de conocida inteligencia a D. Pedro
 Laguna y D. Pedro Marade esta veuudad quin en su
 bria aceptacion y juramento de su cargo ma
 nifestaran el valor de la posesion de bienes con
 p^{te} a la posesion de el dia de N. Miguel 29
 de Setiembre del corriente Año hasta el dia de
 Abril de inmediato espiciando en su declara-
 cion las demas circunstancias que se exigien
 por dicha circular de cuyo contenido se les da
 inteligencia. Fho acordaron dichos tres
 de que certifico =


 Mariano

 Juan Castaño

 Antonio

 Juan

 Antonio

 Juan

 Juan

Día 24 } hute día no hubo sesión por no haber
se reunido el Ayuntamiento y aq. conite lo
firmo =

Mano


Día 31 } hute día tampoco se reunió el Ayuntamiento,
y por consiguiente nada se acordó y a que conite
lo firmo =

Mano


Día 7 y 14 de } hute días el Ayuntamiento no tuvo
Agosto - - - } de que ocuparse y por consiguiente no se reunió;
y a que conite lo firmo =

Mano
Sobre Autencia y p. constr. la quantidad
y aprobacion de murios.

Día 21 } En la villa de Puebla de la Calzada a' veintinueve
de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro
atando en sesión ordinaria los tres que son

criten como indit. del Ayuntamiento de
 titue. de la misma asociados de los mayores
 contribuyentes que al margen se anotan, se vio
 menta del Exped.º instruido por el Sr. Alcalde
 relativo a la construcción de un puente en
 el camino que dirige a la provincia de León
 tijo sobre el corredero nombrado de la cabri
 lla y enterada a la corporación y asociados por
 unanimidad contribuyeron; en q. la obra pro
 yectada es de superior y urgente necesidad no
 lo para los habitantes de los dos pueblos a quienes
 se les facilita su constante comunicación uno para
 los de otros situados al Mediodia de la línea fer
 rea que tienen que transitar con una frecuencia
 no por dicho punto para llegar a la estación de
 Montijó lo que no pueden realizar sin el auxilio
 del puenteillo porq. lo impide el corredero in
 dicado y sus pantanos cuando las lluvias son repe
 tidas, en el invierno. En consecuencia acordaron
 que se remita este Exped.º al Sr. Gobernador de

la Provincia para q. se le sirva de aproba
 este gasto como voluntario y los recursos propios
 de q. para subvencion de las obras celebradas en
 19 de junio ultimo cuyo particular se viene
 ta en este expediente y autorizar al mismo tiem
 po al Ayuntamiento para llevar a efecto la
 obra proyectada. Auto acordado en virtud de
 lo que certifico =










 Caudal

 José Manuel
 Manzanera

Día 28 } huestes días no se reunió el Ayuntamiento por carecer
 de negocios de q. ocuparse y a que conste certi
 fico =



Día 4 y 11 de set. } huestes días tampoco se reunió la corpora
 ción por las mismas razones q. expresa la nota
 anterior de q. certifico =





Aprobación del repartim.^{to} adic.^l de territorial
Día 14 Extraord.^a }

En la villa de Puebla de la Cebada a
catorce de Setiembre de mil ochocientos sesenta
y cuatro, hallándose reunidos los señores de Aygu
tamunto que suscriben en sus casas consistoriales,
se puso a la vista el repartim.^{to} adicional de in
muebles al primitivo que rige en el año económico
coorriente mandado ejecutar por Real orden,
La corporación lo examinó y hallándolo confor
me, acordó su remisión a la D^{ca} de N. R.^a
su aprobación puesto que por ella se la tenía que
tada = Así lo acordaron sus mercedes y firmaron

de que certifiqué

Bayarano Promeros Pénen

Amigo

Frangraja
Mano
Mano



Aprobación del repartim.^{to} adic.^l de consumo
Día 18 } En la villa de Puebla de la Cebada a diez

y ocho de setiembre de mil ochocientos sesenta y
 cuatro se reunieron los señores diputados
 que suscriben en su sala de sesiones y teniendo
 á la vista el repartim^{to} adicional al primitivo
 de la contribucion de consumos mandado
 seguir ultimamente por el Sr. Intendente
 de esta Real Audiencia y acordaron que se remitiera
 á la superioridad un igual fin. Así lo acorda-
 ron sus mercedes de que certifico =

Regalado Promove Ep^o Vives Corra.
 Amigo Yuste Yraguay
 Yraguero J^o Manuel y
 Manig.

Dia 20 } En este dia no se reunió el Ayuntamiento por
 no tener asuntos que deliberar y aque conste
 certifico =
 J^o Manuel



2 de Oct. } Sientos dias tampoco se constituyó en la
 9 y 16 de Id.

don el ff que termino por las mismas razones q.
expresa la nota que antecede =

Mans


Sorteo de Distrito Electoral

De 23 = } En la villa de Puebla de la Cañada a' veintitres
de octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro
cumidos en las casas consistoriales los señores de ff
termino que suscriben ff: que siendo catorce
el numero de concejales que corresponde a la misma
por su vicindario y debiendo continuar egresando sus
cargos en el bienio proximo por suite de los actua
les que no han servido los cuatro años que la
ley establece, hay precision de renovar aquel nu
mero y siendo impar, proveye el sorteo preveini
do en el articulo 31 del reglam^{to} cuyo acto se ha
lla anunciado para el dia de hoy. Entrada la cor
poracion, acordó nombrar como nombró por una
unidad a' ff Megias y Juan pour ff
electores del distrito de las casas consistoriales y
a' ff Diego ff y Pedro ff que

pertenencia a la casa de Rafael Canasca; y
 habiendolos comparado, auto en tiempo se procedio
 en su presencia a la celebracion del sorteo introdu-
 ciendo en un caxero de madera dos cédulas con el
 nombre de los dos distritos y cuatro caxeras
 otras dos que designan el n.º de escajes, que
 ha de elegirse en cada uno y dadas diferentes vuel-
 taz, se verifico la extraccion y resulto que el
 primero de dichos distritos, obtuvo el numero de
 tres y el segundo de cuatro. Asi termino la di-
 ligencia mandando dichos señores que se acredite en el
 expediente de elecciones por certificacion y firmada de q.º

certifico =

	Numero	
	Sorteo	
		

Dijo. } Meite sea no se termino la corporacion por causas



de asuntos de que supare y a que write en
tífis =

Mano

Dia 6 de Noviembre } Inestada tampoco se reunió el Ayuntamiento por las razones que se explican en la nota anterior de que certifis

Mano

Dias 13 y 20 de Noviembre } En estos dias no se reunió el Ayuntamiento por las circunstancias acaudadas en las dos notas que preceden de que certifis =

Mano

Aprobación de las cuentas de Propios

Acta del 27 de Nov. } En la villa de Puebla de la Alameda a veinte de noviembre de mil ochocientos y sesenta y tres

ta y cuatro estados en sesion ordinaria los Sr^{es} Sindi-
 cos del Ayuntamiento Constitucional de ella que
 suscriben, representaron las cuentas de los fondos de
 propios documentadas recibidas por el Repontario
 Rafael Canasco correspond. al año economico de
 1863 a 1864 con la de obtenciones producida por
 el Sr. Alcalde. Atributa de su opinion sobre el particular
 se produjo al cesar de ella, que tuvo efecto con
 toda escrupulosidad y encontraudola, arreglada en
 modelo sin reparo alguno que oponer, las aprueban
 en todas sus partes. A solo acordaron y firman de que
 certifico =

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Instrumento del Juez de Paz y per suplenste

En la villa de Puebla de la Calzada a treinta
 y uno de Diciembre de mil ochocientos veinte
 y cuatro, los tres que suscriben como individuos
 del Ayuntamiento de la misma siendo las once
 de la mañana y previa citación recien otorgados en

las cosas consistoriales, para dar cumplimiento a
lo requerido por el Sr. juez de primera instancia
con una comunicación fecha veinte y tres del
corriente por la que se autoriza al Sr. presidente
p.º g.º ante esta corporación reciba juramento a
los señores de Paz y Suplentes, electos para el trie-
nio proximo y habiendose presentado con este
efecto D.º Mateo Anjico Guizado y D.º Juan
Cagora y Moran juez suplente p.º respectivo
dicho Sr. presidente recibio el juramento
prevenido en el articulo 8.º del Real Decreto
de 22 de Octubre de 1855 en esta forma: juro
guardar y hacer guardar la constitucion y las leyes
y ejercer fielmente nuestros cargos. 2.º y contestan-
do al juramen se dio por terminada esta diligencia
con la protesta de recibir juramento al su-
plente 2.º D.º Mateo Parra Anjico si ejerceran
sus funciones en el caso de que quando no se pon-
dra en conocimiento del Alcalde en trance pa-
ra q.º tenga efecto luego q.º se verifique mandan



No digo, como queda esta escritura
certificación literal al Jefe de primera
Instancia y que se pase oficio al Jefe de par
te de la Villa para que sean puestos en po
sición de sus cargos, en el día de mañana
may de todo certificar =

Amigo	Mateo	Graja	Castillo
Amigo	Mateo	Guisado	Graja
Mateo Amigo	Juan Graja		
Guisado			
		Diego Trinitario	

Y mandamos que se pague de los de Mutuaria

En disolución la corporación y en la asistencia
del Sr. cura por hallarse ausente y no poder

con el Sr. D. Julian Pastrollo, se
 acordó proceder al nombramiento de mayores
 donos de Santuario cuyos cargos han
 de desempeñarse en el dicho proceso por
 unanimidad de voto en los términos de la
 resolución =

Para el Sr. D. Pedro de la Cruz	-----	U. de la D. de la Cruz al celebrarse la fiesta
Para la S. Maria	-----	D. Juan de Utrera
Para la de los Dolores	-----	D. Mateo de Juigo
Para la S. Cruz	-----	Thomas Juan de la Cruz y Regid. Man.
Para las Animas	-----	José de Alasco y Fernando de Utrera
Para el Hospital	-----	Fernando Cortez y José Thomas de Alasco
Para el Sr. D. Juan	-----	D. Juan de la Cruz
Para el Sr. D. Juan	-----	Juan de la Cruz
Para el Sr. D. Juan	-----	Blas Rodriguez
Para el Sr. D. Juan	-----	D. Juan de la Cruz
Para la Virgen del Carmen	-----	D. Juan de la Cruz
Para el Sr. D. Juan	-----	D. Julian Pastrollo
Para el Sr. D. Juan	-----	D. Pedro Rafael de la Cruz
Para el Sr. D. Juan	-----	Juan de la Cruz
Para el Sr. D. Juan	-----	D. Juan de la Cruz
Para el Sr. D. Juan	-----	Juan de la Cruz
Para el Sr. D. Juan	-----	U. de la D. de la Cruz

Así queda terminado el nombramiento mandando

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



















